

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS ACADEMIAS PENITENCIARIAS BIRREGIONALES.

PARTES:

COLOMBIA: Escuela Penitenciaria Nacional, representada por su delegado, Sr. Camilo Ernesto Cabana Fonseca.

COSTA RICA: Dirección General de Adaptación Social, representada por su delegada, Sra. Ilse Mary Diaz Diaz.

FRANCIA: Escuela Nacional de Administración Penitenciaria, representada por su delegada, Sra. Ondine Tavernier.

ITALIA: Dipartimento dell'amministrazione Penitenziaria, representado por su delegado, Sr. Vincenzo Abbondante.

PANAMÁ: Academia de Formación Penitenciaria Andrés Gutiérrez Bonilla, representada por su delegado, Sr. José Guillermo Barahona Cano.

PARAGUAY: Ministerio de Justicia, representado por su delegada, Sra. Fátima Cabrera Brambilla.

PORTUGAL: Direção-Geral de Reinserção e Serviços Prisionais, representado por su delegado, Sr. Paulo Moimenta de Carvalho.

URUGUAY:

El Ministerio del Interior, representado por el Ministro del Interior Sr. Luis Alberto Heber Fontana; y

El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), representado por la Presidente del Directorio, Licenciada Rosanna de Olivera Méndez y la Directora Sra. Rosario de Lourdes Pérez Perdomo.

Comparecen a la celebración del presente Memorándum, inspirado por el trabajo desarrollado en el marco del componente Sistemas Penitenciarios de EL PAcCTO – Programa de Asistencia contra el Crimen Organizado Transnacional Europa/Latinoamérica de la Unión Europea a través la Red de Academias Penitenciarias, RAP.

EXPOSICIÓN:

- Reconociendo el interés de fortalecer los lazos de cooperación entre las partes, con base en los principios de respeto e interés mutuo y de conformidad con sus respectivas competencias.

- Teniendo como base, que las entidades (Academias) tienen como objeto principal promover la capacitación, promoción, enaltecimiento y continuo mejoramiento de las habilidades y competencias de los servidores públicos.

- Animados por el deseo de promover una estrecha relación de colaboración en materia de capacitación y formación, innovación, competencias fortalecimiento y cooperación científica de las habilidades de los servidores públicos y el establecimiento de alianzas estratégicas con el propósito de poder consolidar temas vinculados al sector penitenciario.

Las partes, libre y voluntariamente en las calidades que representan:

ACUERDAN:

Artículo 1. Objetivo del Memorando de Entendimiento

Las partes, promoverán el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a:

1) Favorecer los intercambios en materia de conocimientos, contenidos, programas, recursos didácticos y buenas prácticas entre Academias Penitenciarias de América Latina, el Caribe y de Europa.

2) Facilitar la movilidad transnacional del personal penitenciario y así como de los formadores, estudiantes y docentes.

3) Fomentar la cooperación entre los diferentes miembros asociados de la RAP.

4) Desarrollar actividades educativas, recursos didácticos que beneficien a las partes (los diferentes miembros asociados de la RAP) en términos de formación inicial y continua, transmisión de buenas prácticas y todas aquellas experiencias que se ajusten a los objetivos estratégicos de cada entidad.

5) Promover capacitación conjunta para mejorar la calidad de la formación en el sector penitenciario y potenciar el intercambio científico en materia.

Artículo 2. Modalidades de Cooperación

Las partes harán su mejor esfuerzo por llevar a cabo las actividades de cooperación para los efectos establecidos en el artículo 1 del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 3. Ámbito jurídico del Memorando

Este Memorándum no es un acuerdo internacional y no crea derechos y obligaciones regidos por el derecho internacional.

Artículo 4. Mecanismos de funcionamiento

Para la adecuada ejecución y supervisión de las actividades de cooperación del presente Memorando de Entendimiento, se conformará un **Consejo** constituido por dos (2) referentes de cada Academia. El mismo representa un órgano fijo y tendrá las siguientes funciones:

- poder de decisión;
- nombrar por la mayoría de votos de todos sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Secretariado de entre las referentes que solicitan candidatura.

Artículo 5. Mecanismos de seguimiento

Se establecerá un **Secretariado** que tendrá las siguientes funciones:

- seguir logrando una actividad de impulso igual a la que actualmente realiza componentes sistemas penitenciarios de EL PacCTO;
- coordinar y gestionar las distintas actividades.

El Secretariado, ocupará el cargo durante seis meses, suele estar conformado por personas que asumen las funciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario.

Serán nombrados entre los referentes de las academias (1 por academia) de forma cíclica, cada 6 meses por el Consejo.

Artículo 6. Plataforma

Las Partes con el propósito de compartir conocimientos, formación inicial y continua, transmisión de buenas prácticas, experiencias, capacitación conjunta evaluarán la posibilidad de crear – o compartir – una plataforma.

Artículo 7. Idioma

El idioma utilizado para la realización de las actividades descritas en este Memorando y para todos los documentos, registros y comunicaciones será el español.

Artículo 8. Financiamiento

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso financiero, ni que genere un mayor impacto fiscal de las partes, sino que representa un compromiso de trabajo mutuo, con el fin de alcanzar los objetivos. Sin embargo, las partes se comprometen, sin ninguna obligación jurídica, a buscar activamente fuentes de financiamiento para las actividades promovidas en el marco de la RAP y para el funcionamiento de la misma.

Artículo 9. Confidencialidad

La información generada en virtud del presente Memorando de Entendimiento será confidencial. Las partes adoptarán las medidas razonables para proteger la confidencialidad de estos datos impedirán que la información confidencial sea de dominio público y se evite circular la información y la posesión de esta por parte de personas o entidades no autorizadas.

Artículo 10. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de los instrumentos o textos que surjan a raíz de este Memorando estará sometida a los tratados internacionales vigentes y demás disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que las partes suscriban sobre este punto, y se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de tales documentos, los que figurarán como sus autores en todas las publicaciones y referencias que de ellos se realicen.

Artículo 11. Vigencia, terminación y modificaciones

El presente memorando de entendimiento entra en vigencia a partir de su suscripción por un período de 10 años, pudiendo ser renovado por un período similar. A tal efecto, las partes interesadas deberán notificarlo con una antelación mínima de 30 días naturales a su vencimiento. La falta de notificación equivale a la denegación de la renovación.

El presente Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito de todas las partes.

Toda modificación del presente Memorando de Entendimiento se deberá formalizar a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha a partir de la cual se harán efectivas dichas modificaciones.

Artículo 12. Rescisión unilateral

Cada parte puede retirarse unilateralmente del presente Memorándum en cualquier momento, notificando al Consejo por escrito su decisión.

Artículo 13. Adhesión

El siguiente Memorando está abierto a las escuelas/académicas (públicas o privadas) y a las instituciones penitenciarias de AL, del Caribe y de los países de la UE.

El solicitante debe presentar una petición por escrito al Consejo, que convocará una reunión con todos sus miembros, y decidirá por 2/3 de los participantes.

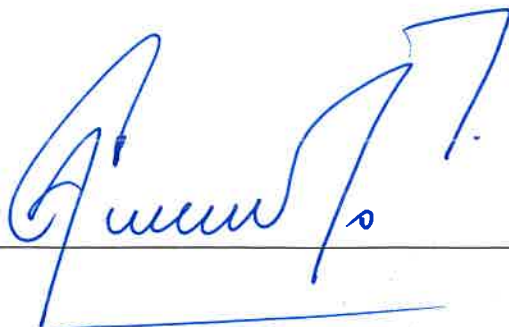
El Consejo responderá en un plazo de 15 días.

Artículo 14. Perfeccionamiento

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

De conformidad con todo lo expresado, las partes firman este Memorando de Entendimiento en prueba de su aceptación y acuerdo, **en la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de abril de 2022.**

Por Colombia:



Por Costa Rica:



Por Francia:



Por Italia:



Por Panamá:



Por Paraguay:

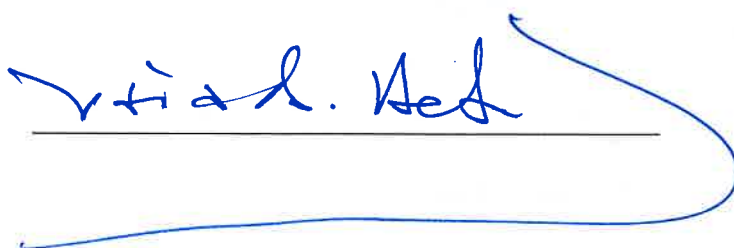


Por Portugal:

Paulo Morimonte de Carvalho

Por Uruguay:

Ministerio del Interior:



INISA:

